

# EL BIEN PÚBLICO

Oficinas, Bastion, 39

Mahon, Viernes 1.º de Junio de 1900

Año XXIX Num. 8.169

## Instrucción de los obreros

La «Gaceta» publica los Reales decretos referentes á la enseñanza elemental y superior de los obreros.

Uno de los decretos dispone el establecimiento de escuelas en los talleres, fábricas ó explotaciones, tratando de conciliar las ocupaciones que proporcionan el sustento con las que han de educar el espíritu y dignificar al individuo.

Otra de las disposiciones tiende á compaginar el trabajo del taller con la instrucción superior del obrero en los Institutos de segunda enseñanza y escuelas especiales.

La parte dispositiva del primer decreto, dice así:

«Artículo 1.º Los Patronos, Gerentes ó Directores de fábricas, explotaciones, industrias y talleres concederán á los jóvenes menores de diez y ocho años que trabajan en los mismos una hora del tiempo de labor reglamentario para que adquieran la instrucción elemental.

Art. 2.º Los mismos patronos ó entidades sociales costearán una escuela elemental desempeñada por persona competente y con el material indispensable en cada establecimiento industrial para que pueda darse la instrucción á dichos jóvenes obreros.

Art. 3.º La enseñanza consistirá en lectura, escritura, ligeras nociones de Gramática castellana, las cuatro operaciones aritméticas de números enteros y doctrina cristiana.

Art. 4.º Cuando el obrero adquiriera esta instrucción, recibirá un certificado que así lo acredite, expedido por quien esté al frente de la Escuela, y dejará de concurrir á la misma.

Art. 5.º Todo establecimiento que emplee en sus talleres labores ó explotaciones de 150 operarios en adelante, se reputará como comprendido en este decreto para los efectos de dar instrucción á los que dentro de este número sean menores de diez y ocho años y carezcan de ella.

Art. 6.º Los Directores, Gerentes ó Patronos tendrán un plazo de tres meses, á contar desde la publicación de este decreto, para el establecimiento de las Escuelas.

Art. 7.º Las Juntas provinciales y municipales de enseñanza ejercerán la inspección necesaria por medio de los Inspectores y funcionarios á sus órdenes para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto, dando cuenta detallada al Rector de la Universidad de cada distrito de las escuelas que se establezcan y de su regular funcionamiento.

Art. 8.º Los Alcaldes darán cuenta al Gobernador de la provincia y éste al Rector de la Universidad del distrito, del número de establecimientos industriales y fabriles á quienes comprenda esta disposición, para que pueda formar una estadística de los mismos, dando cuenta al Gobierno.

Art. 9.º Por el Ministerio de Instrucción pública, y Bellas Artes se cuidará de la ejecución de este decreto. Donde existan fábricas ó talleres agrupados en los que no trabajen el número de obreros que exige en el art. 5.º para tener Escuela propia, se dictarán las disposiciones necesarias á fin de facilitar de una manera práctica la instrucción de los jóvenes operarios.»

El artículo del segundo decreto, que se refiere á la enseñanza superior, dice textualmente:

«Artículo 1.º En las poblaciones donde exista Instituto de segunda enseñanza y no hubiese Escuelas especiales de Artes ó Industrias, se establecerán en los Institutos clases nocturnas, acomodándolas al tiempo de dos horas, para dar la enseñanza gratuita á los obreros que soliciten matrícula en las mismas.

Art. 2.º Estas clases, según las condiciones de cada provincia, y según predominen en ella las industrias agrícolas, mineras, manufactureras ú otras análogas, se ajustarán á los conocimientos generales mas adecuados para que el trabajo de los obreros en dichas industrias dé los resultados mas provechosos que sea posible.

Art. 3.º La enseñanza en estas clases será elemental, y comprenderá las asignaturas de Gramática castellana, Aritmética, Algebra, Geometría, Dibujo, elementos de Física, Mecánica, Agricultura, Fisiología é Higiene y estudios prácticos de aplicación.

Art. 4.º Las clases podran ser a ter nas ó bisemanales, quedando á cargo del Director el determinar y hacerlo público, fijando el oportuno edicto en el tablon de anuncios del establecimiento.

Art. 5.º Los alumnos podran matricularse libremente en las asignaturas que sean mas de su agrado; pero siempre el estudio de la Aritmética deberá preceder al del Algebra y el de la Geometría al de la Física.

Art. 6.º Los Directores de los Institutos organizarán las clases, poniendo al frente de ellas Profesores numerarios, Auxiliares y Ayudantes, en forma que el trabajo se reparta entre todos los que se dedican á la enseñanza de los mencionados estudios.

Art. 7.º También podran los Directores autorizar á Profesores de otras Escuelas ó personas de reconocida competencia para desempeñar gratuitamente las clases, permitiendo, si lo creyeren conveniente, que expliquen otras asignaturas.

Art. 8.º En toda Escuela Normal se destinará una hora y media á la enseñanza gratuita y nocturna de adultos ó niños dedicados al trabajo.

Art. 9.º La enseñanza de estas clases será de lectura, escritura, las cuatro operaciones fundamentales de Aritmética, Gramática castellana, elementos de Geometría lineal y dibujo y el Catecismo de la doctrina cristiana.

Art. 10. Como ampliación para los que tengan aptitud y vocación, se dará enseñanza compendiada de Geografía, Historia y Sistema métrico decimal.

Art. 11. Los Directores de las Escuelas Normales son los encargados de organizar las clases, distribuir equitativamente el trabajo entre los Profesores y velar por el mejor resultado de esta enseñanza.

Art. 12. Tanto los Directores de los Institutos como los de las Escuelas Normales darán cuenta al Ministerio, por conducto de los Rectores, durante el mes de Octubre, de haber organizado las anteriores enseñanzas, y al terminar el curso comunicarán el número de alumnos que hubiesen asistido á las clases y los resultados obtenidos.

Art. 13. Los alumnos podran solicitar de los Directores de los establecimientos en que hubieren cursado, la correspondiente certificación de asistencia y de aprovechamiento, si hubiere lugar, según el informe del Profesor.

Art. 14. Tanto en las enseñanzas establecidas en los Institutos como en las organizadas en las Escuelas Normales, el estudio será puramente práctico, sin que los alumnos tengan necesidad de adquirir libros ni hacer gastos de ninguna especie.

Art. 15. Por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes se dictarán las disposiciones necesarias para que se cumpla y ejecute este decreto desde el próximo curso académico.

## EL BANCO ANGLO-ESPAÑOL

Como ampliación de las noticias que sobre la quiebra del Banco Anglo Español ha comunicado la Agencia Mencheta, publicamos los siguientes detalles que encontramos en la prensa madrileña:

### ANTECEDENTES

El exdiputado á Cortes don Rafael Mesa y Mena, candidato que fué también á la representación de Madrid en el Congreso y cuyo nombre figuró en los últimos tiempos de la guerra de Cuba, asociado á empresas políticas, fundó hace algunos meses una Sociedad de crédito, denominada Banco Anglo Español (*Anglo Spanish Bank*).

La fundación se hizo con gran aparato de banquetes, artículos en la prensa, visita á personajes políticos de importancia, etcétera etc.

Gracias á las relaciones que el señor Mesa y Mena tenía con algunos hombres públicos y á la posición social que se le suponía, no le fué muy difícil allegar á los consejos de la naciente Sociedad los nombres y la influencia de algunos personajes. Otros declinaron el honor que se les pretendía otorgar.

Hace pocos dias publicó «El País» una noticia que se refería á la desaparición del señor Mesa y Mena. Este, aunque aquel periódico sólo le aludía sin nombrarlo, se personó á las pocas

horas de publicado el suelto en la redacción de «El País», justificando con su sola presencia que se había padecido un error al suponerle en fuga. Nuestro colega entonces publicó una rectificación tan amplia y satisfactoria como la había pedido.

### DOS DENUNCIAS.—PRISION DEL SR. MESA

El ingreso del señor Mesa y Mena en la Cárcel Modelo ha sido objeto de muchos comentarios.

Según las noticias que publican algunos periódicos, en este asunto se siguen dos procedimientos criminales: uno por querrela, que presentó don Luis Fernández de Villavicencio por supuesta estafa de un millón de pesetas y varias falsedades, y otro por denuncia que presentó el abogado y diputado á Cortes don Jerónimo Palma, en nombre del coronel de Infantería de la escala de reserva señor Fuentes Buslillo, perjudicado por una estafa de 200 mil pesetas.

El segundo de estos señores denunciados dice que se presentó en el Banco Anglo-Español con objeto de cobrar un crédito.

El interesado comprendió que en el referido Banco no había capital suficiente para pagarle, y, de acuerdo con su abogado, se presentó la correspondiente denuncia en el juzgado de Instrucción del Congreso, denuncia que fué admitida desde luego.

### TRABAJOS JUDICIALES

El señor Romero de Tejada, juez del Congreso, y el fiscal de la Audiencia, don Antonio María Mena, acompañados del actuario se personaron en el referido Banco y procedieron á examinar detenidamente los libros y documentos de la casa bancaria.

Según parece, los funcionarios de ella no observaban gran cosa las prescripciones del Código de Comercio en lo relativo al pago y cobro de cantidades, y la existencia de varios cargos formulados contra la Sociedad indujeron al juez á decretar auto de prisión contra el director gerente del Banco, señor Mesa y Mena, y contra el cajero don Pedro Navarro y Navarro, los cuales ingresaron en las celdas números 21 y 22, respectivamente, de la Cárcel Modelo.

El juzgado hizo precintar las puertas de las oficinas.

Anteayer tarde el juzgado se constituyó nuevamente en el Banco Anglo-Español para proseguir las diligencias, ordenando que los detenidos fueran trasladados al domicilio de la Sociedad.

Compareció sólo el señor Navarro, pues el señor Mesa y Mena se encontraba enfermo de un ataque al corazón, según certificó un médico que por encargo del juez visitó al detenido.

En vista de este accidente se ha aplazado el interrogatorio hasta otro dia.

El director del Banco y el cajero continúan presos, y, según se dice, no será difícil que el juez ordene al deten-

ción de otras personas que tengan responsabilidad en esta causa.

\*\*\*

En los diarios llegados ayer de Madrid encontramos nuevos detalles, que completan la información sobre la quiebra de dicho banco.

«El Banco Anglo-español—dice un colega—se fundó en Madrid bajo la dirección del exdiputado á Cortes señor Mesa y Mena, antiguo director de la sucursal del Banco de España en Canarias, de cuyo cargo presentó la dimisión no se sabe si espontáneamente.

Como capital social, la nueva empresa contaba, nada menos, que con 200 libras esterlinas.

Con tan sólida garantía, el Banco realizaba toda clase de operaciones, sin reparar en su importancia.

Una de ellas es la que ha dado lugar á la denuncia presentada por el abogado y diputado á Cortes señor Palma, en representación del señor Fuentes Bustillo.

Este señor tenía otorgada á su favor una escritura de compra-venta, con pacto de retro y de una fianca.

El interesado había concedido varias prórrogas al deudor para conseguir el pago de la cantidad que representaba la escritura, que según nuestros informes, ascendía á 150.000 pesetas.

En vista de que era difícil realizarlo, el señor Bustillo expresó al señor Mesa y Mena su deseo de obtener dinero á cambio de aquella escritura, cuya manifestación fué atendida en el acto por el director del Banco, ofreciéndose á entregarle 40.000 duros por el documento.

No resulta claro como el Sr. Bustillo cedió á cambiar una sólida garantía como la escritura de compra-venta, por una certificación de acciones del Banco Anglo Español; pero el caso es que así ha sucedido, alegando el Sr. Mesa y Mena que ese certificado era provisional interin se recibían de Londres las acciones que suponía depositadas en la caja central de la Sociedad.

El Sr. Bustillo pidió informes á Londres, enterándose de la modesta importancia del Banco, que no tenía acciones representativas de la suma de 100.000 duros.

Mientras tanto el Sr. Mesa cedió la escritura de compra-venta en la suma de 30.000 duros, que ha cobrado, porque al presentarse la denuncia por el Sr. Fuentes, ya se había otorgado este contrato.

Aparte de estos hechos, hay otros que, por hallarse también pendientes de la apreciación de los tribunales, merecen ser conocidos.

Nos referimos á una querrela presentada hace tiempo por el señor Fernández Villavicencio contra el señor Mesa y Mena, no como director de la sociedad bancaria, sino como particular.

Los motivos que dieron origen á esta reclamación se hallan en los siguientes actos.

El señor Fernández Villavicencio estableció una cordial amistad con el señor Mesa y Mena, hasta el punto de que aquél instituyó á éste heredero universal.

Al amparo de dicha confianza, el señor Mesa y Mena pudo hacer efectivos resguardos de metálico, que en cantidad de 600.000 pesetas poseía en el Banco de España, y otros de amortizable, que ascendían á cuatrocientas mil.

Dichas sumas estaban depositadas en una caja del Banco, de la cual el señor

Mesa y Mena tenía una llave que le permitía retirar cuanto quisiese.

Estos abusos llegaron á conocimiento del señor Fernández Villavicencio, quien, después de varias gestiones amistosas, logró la restitución de unas 500.000 pesetas del depósito en metálico, pero no así del amortizable, por cuya razón formalizó la querrela en que hoy entienden los tribunales de justicia.

Algunos colegas publican una carta que les ha dirigido el Sr. Mesa y Mena, en la que trata de justificarse de los cargos que se le atribuyen y que han dado lugar á que se instruya proceso y se encarcele á dicho señor.

En la referida carta dice el señor Mesa que, lejos de haber cometido defraudación alguna en el Banco Anglo-Español, es acreedor de dicho Banco por cantidad de importancia que le había adelantado.

Que las denuncias de los señores Bustillo y Villavicencio son completamente extrañas al Banco, y que teniendo carácter civil se le ha querido dar otro por dichos señores, con el propósito de perjudicarle en su reputación é intereses.

Y termina suplicando á la Prensa suspenda juicios sobre este asunto hasta que los Tribunales dejen á cada uno en el lugar que le corresponde.

## La renta de tabacos

La liquidación aprobada de la renta de tabacos en el semestre último, primero del ejercicio de 1899 á 1900, ha dado un producto íntegro de 92.134.026 pesetas, y, siendo el coste de las labores 26.629.054 pesetas, resulta un beneficio líquido de 65.504.371 pesetas.

A esta cantidad hay que agregar 1.553.212 pesetas por derechos de regalla y otros productos, lo que hace subir los beneficios á 67.057.684 pesetas.

Los gastos generales de administración ascienden á 9.171.790 pesetas, quedando un producto de 57.885.894 pesetas.

Siendo el canon 47.500.000, quedan por dividir entre el Tesoro y la Compañía 10.385.894 pesetas, de cuya cantidad ha correspondido á la Hacienda 6.270.125 pesetas y á la Compañía 4 millones 115.768 pesetas; pero como están incluidas entre los gastos 761.581 pesetas, resulta en un total un beneficio para la Compañía Arrendataria de 4.877.349 pesetas en un semestre.

El Tesoro ha percibido en junto por la renta de tabacos del semestre último la cantidad de 53.770.125 pesetas.

## Gacetilla

Ya que varias veces hemos tenido necesidad de dirigir nuestras censuras al personal del Lazareto de este puerto, justo es que cuando les asiste la razón salgamos en su defensa.

A mediados de Abril último, fueron nombrados por esta Delegación del Gobierno, un capellán, un maquinista, un auxiliar administrativo, dos celadores y dos marineros.

Estos empleados aceptaron sus cargos sin conocer siquiera el sueldo que debían disfrutar y que dejaron al arbitrio de la Dirección general de Sanidad, sin que hasta la fecha lo haya señalado ni les haya abonado haber alguno, teniendo en la situación mas precaria, pues no pudiendo dedicarse á otros tra-

bajos, no tienen medio alguno para atender á la subsistencia de sus pobres familias.

Lo mismo sucede con el contratista del servicio de farmacia, á quien se le adeuda tres trimestres de su retribución y lo propio que al conductor de la correspondencia y viveres á quien se le deben cinco mensualidades.

¿Es así como quiere exigirse á estos funcionarios el exacto y honrado cumplimiento de sus deberes?

¿Puede darse mayor desbarajuste que el que reina en los servicios que están á cargo de la Dirección General de Sanidad?

Observando nuestro Ayuntamiento que en la relación que publica la «Gaceta» de los 200 obreros que el Estado envía á París al objeto de estudiar la Exposición universal que se realiza en la capital de Francia, no figura ninguno de las Baleares, y deseoso de hacer extensivos á esta isla los beneficios que dicha visita pueda reportar á nuestros comunes intereses, la Corporación municipal en sesión de hoy ha acordado interesar al diputado á Cortes por este distrito, para que gestione cerca del ministro de Agricultura é Industria para que en el número de los obreros que han de enviarse por cuenta del Estado á estudiar la Exposición universal, se incluya algunos que representen á Mallorca.

Consideramos muy acertado y lógico el acuerdo adoptado por nuestros ediles y esperamos será bien acogido por el Gobierno.

Ha pasado á situación de excedente, con residencia en Mallorca, el capitán de la Comisión liquidadora del batallón provisional de Baleares, don Marcial Mora.

Durante el mes de Mayo finido ayer, se degollaron en el Matadero público de esta ciudad, 119 reses vacunas, 425 lanares y cabrias y 5 de cerda.

En el transcurso del indicado mes, fueron rechazadas por no reunir las condiciones exigidas para el consumo, 2 vacas.

Además se hicieron inutilizar unos 50 kilogramos de espurgos y despojos.

Por la Delegación del Gobierno ha sido mulado en dos pesetas, un vecino del pueblo de S. Luis, por haber infringido el bando sobre bicicletas publicado por dicho centro gubernativo.

Los Capitanes de la comandancia de la Guardia civil de estas islas, D. Manuel Vivés, y D. Pedro Ripoll, han sido destinados á las de Gerona y Barceñona, ocupando sus vacantes los de la de Cádiz y Barcelona, D. Proceso Carretero y D. Jaime Ramon.

Del 4 al 6 del mes que hoy comienza debe llegar al puerto de Barcelona procedente de Filipinas, el vapor trasatlántico «Alicante» conduciendo repatriados.

He aquí las cifras oficiales, de los peregrinos que durante la semana última se hallaban en Roma.

Amiens y Soissons, 1,180; Colonia, 2,550; París y suburbios, 10,078; Abruzzos, 5,270; España, 605; Unbria, 500; Marche, 1,870; Aix (Provenza), 170; Cerdeña, 600; Liguria, 2,600; Breslavia, 520; Croacia, 80; Portugal, 1,150; Piamonte, 200; Sicilia, 8,850; Provin-

cia romana, 990; Jerusalén, 400, y Alemania, 358.

Casi todos estos peregrinos asistieron el día de la Ascension á la solemne función religiosa celebrada en el Vaticano, con motivo de la canonización de los beatos Juan Bautista de La Salle y Rita de Casia.

Los tenientes coroneles de la Guardia civil, D. José Gabucio Maroto, y don Luis López Mijares han sido destinados á las comandancias de Teruel, y Baleares.

Esta mañana han principiado los exámenes de prueba de curso en el Instituto de segunda enseñanza de esta ciudad.

Terminados en la tarde de ayer los cultos del mes de Mayo en la iglesia del Asilo Calabria, se procedió á la repartición de premios á los niños de uno y otro sexo que concurren á la enseñanza catequística en dicha iglesia.

El primer teniente de la comandancia de Carabineros de Mallorca, don Eustasio Juárez, ha sido destinado á la de Badajoz, ocupando su vacante el de igual empleo, de la de Huesca, D. Santiago Alberto.

Durante el mes de Mayo que finió ayer, se han anotado en el Registro civil de este término municipal las siguientes inscripciones:

Matrimonios.	17
Nacimientos.	33
Defunciones.	25

El vapor-correo llegado ayer, fué portador de dos bellas imágenes con destino al culto y adorno de la iglesia parroquial del pueblo de Fornells. La una representación del Sagrado Corazón de Jesús y la otra de S. Antonio de Padua, adquirida por el Rdo. Sr. Cura Económico de dicha iglesia y flees de aquella feligresía, que desde tiempo deseaban dedicar este homenaje de piedad á su Excelso Patrono y Titular.

Dichas imágenes, meritorias obras de arte, proceden de la casa Berga y Compañía de Barcelona.

Se ha concedido permuta de destino á los segundos tenientes de la escala de reserva de Infantería, pertenecientes á las Zonas de reclutamiento de estas islas y de Gatafe, D. Jaime Falorsi y don Manuel Luermo.

Ayer terminaron los cultos del Jubileo circular de Cuarenta Horas en la iglesia de Santa Eulalia, y, mañana vispera del domingo de Quincuagesima empezará en Sta. María el solemne Triduo, que anualmente celebra la parroquial iglesia de Sta. María por la festividad de Pentecostés.

Hoy se ha dado principio en todas las iglesias á los cultos propios del mes de Junio consagrado al Divino Corazón de Jesús.

Ha sido destinado á la Comisión liquidadora del batallón Provisional de Baleares, afecta al regimiento de Baleares n.º 1, el capitán del regimiento Reserva de Baleares n.º 1, D. Juan García García.

Á partir del 1.º de Junio se publicará el 1.º y 15 de cada mes una edición castellana del periódico artístico Pel & Ploma con dibujos de Ramon Casas y

trabajos literarios de notables escritores españoles y americanos.

El sumario del n.º 1.º es el siguiente:  
**GRABADOS**

- Mlle. Clo-Clo.
- Retrato de R. Casas y de Ziem
- El tiempo es oro
- Cochero que no va de vacío.
- No hay plazo que no se cumpla.
- Dibujo reproducido en la invitación para la Exposición de Ramon Casas.

**TEXTO**

- Presentación, por M. Utrillo.
- Canta el sol, poesía por E. Marquina.
- El Arte en Paris en este fin de siglo, por Pompeyo Gener.
- Pel etc Palma en Paris, por M. Utrillo.
- Sobre eso de la originalidad, por Pedro Corominas.
- Musicales, por Federico de Puig-Samper.
- Crónica teatral, por J. Pérez Jorba.
- A los suscriptores se les enviará gratis el magnífico cartel en oro y colores, dibujado expresamente por R. Casas para anunciar el 2.º año de publicación de «Pel & Ploma».
- Se suscriben en la Administración, calle de S. Agustín n.º 1 a 7, Barcelona (Gracia).

La «Gaceta» de Madrid publica el día 22 del pasado mes una Real orden disponiendo que los beneficios de la condonación de multas que concede la vigente Ley de presupuestos alcanza a los contribuyentes morosos por cédulas personales del ejercicio de 1899 a 1900 que la soliciten en forma en la Delegación de Hacienda antes del 1.º de Julio próximo y que la parte de multa que corresponde a los agentes ejecutivos ha de hacerse efectiva en papel de pagos a Estado.

Una vez concedida la indicada gracia por aquella oficina, se les exigirá, además del pago de la citada parte de multa, el importe de la cédula sencilla.

Recomendamos a nuestra lectores la interesante obra «Diccionario Popular Enciclopédico», cuyo cuaderno 13 nos ha sido enviado; es una enciclopedia completa, muy sintética y de gran utilidad para todas aquellas personas amantes del idioma patrio.

Los pedidos deben dirigirse al Director gerente, D. Pedro García, calle de la Encarnación, 4, Madrid.

Por la Dirección general de Comunicaciones se ha autorizado a la estación telegráfica de las Baleares, para la venta de mil y pico de kilogramos de alambre de hierro inútil, el cual se venderá a 0'30 céntimos de peseta el kilogramo.

De una correspondencia de Roma de 19 de mayo copiamos el siguiente párrafo por referirse a la peregrinación de esta isla.

Dice así:

«En la tarde del martes último se celebró en el Colegio Español y en honor de la peregrinación española de Menorca una solemne sesión literario musical. En la elegante sala de la Filodramática, espléndidamente iluminada y en cuyo fondo se destacaba la augusta efigie del Sumo Pontífice teniendo al lado la bandera de la peregrinación se hallaban además de los peregrinos, el obispo Dr. D. Salvador Castellote y otros prelados y persona-

jes distinguidos. Se interpretaron varias composiciones musicales y se recitaron poesías, algunas en menorquín, siendo todas muy aplaudidas.

El acto resultó espléndido y muy agradable, elogiando todos la exquisita amabilidad del rector D. Benjamin Miñana, del economo D. Luis Albert y de los alumnos.»

**ALREDEDOR DEL MUNDO**

Hemos recibido el número 52 de este interesante semanario, que trae una portada en color, por Goya, y contiene los siguientes artículos, casi todos ilustrados:

Lo que es Andorra.—Descubrimiento de un nuevo Evangelio: San Pedro a los egipcios.—El color y la temperatura.—La gimnasia instintiva de los niños: cómo se la debe aprovechar.—Los lentes del gran telescopio: cómo se han fabricado.—El remedio contra el mareo.—LOS ESTRANGULADORES DE BENGALA —Asado vivo: el tratamiento de moda.—Las grandes chimeneas de fabrica.—La fundición gigantesca del Creusot: dónde se hacen los grandes cañones.—Los talentos de Guillermo II.—El trabajo de los ciegos: una visita al Centro Protector de los mismos, por el Dr. Pinilla.—Un país gobernado por mujeres.—El castillo de Macbeth.—La hidrofobia y las víboras, por E. G. M.—Averiguador universal.—Y Las interesantes secciones tituladas: Preguntas y respuestas. Escrito por el público. Recetas y recreos, esta última con bonitos problemas.

**Anuncios oficiales**

**CÉDULAS PERSONALES**

**Don Francisco Compañy y Roca,**  
Agente ejecutivo de la Zona de Menorca

Hago saber: Que en virtud de la Real orden del Ministerio de Hacienda de 12 del actual y publicada en «La Gaceta» el 22, pueden los contribuyentes morosos por cédulas personales acogerse a los beneficios de la ley de moratorias del 16 de Abril de 1895 que se conceden en el párrafo 3.º artículo 15 de la vigente ley de presupuestos de 31 de Marzo último. Los que deseen obtener dicho beneficio en lo sucesivo, pueden solicitarlo en forma de la Delegación de Hacienda de la Provincia antes del 1.º de Julio próximo, y una vez concedida por dichas oficinas la gracia pedida, se le expedirá por el Agente que suscribe una cédula sencilla, y la parte de recargo que me corresponde se satisfará en el acto en papel de pagos al Estado

Horas de despacho, de nueve a once de la mañana todos los días y los laborables de tres a cinco tarde en la calle de la Infanta, núm. 12 —Mahon 27 Mayo de 1900 —El Agente, Francisco Compañy.

**BOLETIN RELIGIOSO**

Santo de hoy.—Santos Pablo y Simeón el Menor.

Santo de mañana.—Santos Marcelino y Emilia.

Cultos.—Mañana sábado en Santa María se da principio al solemne triduo de Cuarenta-Horas, que todos los años se celebran en honor de la festividad y Misterio de Pentecostés ó Venida del Espíritu Santo sobre los Apóstoles: a las 9 se dará principio a las Rúbricas del día, bendición de la fuente Bautismal. Letanías y la Misa mayor, luego procesión claustral quedando el Señor expuesto con toda solemnidad y velado por sacerdotes, señoras y caballeros; a las 11 Misa última meditada. Por la

tarde solemnes Vísperas, Completas, Santísimo Rosario y E-tacion mayor; a las 7 Laudes con la acostumbrada magestad, y reserva del Señor Sacramentado.

En todas las iglesias se practica la devoción del Mes del Sagrado Corazon de Jesús, como se acostumbra todos los años.

En el Carmen mañana a las 7 Misa y demás ejercicios semanales a los fines de la Liga de Oraciones; por la noche visita y Salve a la Reina del Santo Escapulario.

Mañana dará fin en las tres iglesias parroquiales y en las Concepcionistas, al devoto Novenario al Espíritu Santo, conforme los designios de nuestro Santo Padre Leon XIII y órdenes de nuestro Ilmo y Rmo. Sr. Obispo diocesano.

Visita a la Corte de María.—Mañana se hace a Ntra Sra. de la Purísima en San Francisco.

**Cotizacion oficial**

	Madrid 31 -4 t
4 por ciento interior.	69'95
Idem Exterior.	76'10
Idem Amortiz. ble.	60'00
Billetes Hip. Cuba, 8602.	82'25
Idem id. del 90.	69'25
Acciones Banco España.	501'00
Comp.º Arrend. Tabacos.	414'00
Aduanas.	00'00
Filipinas.	00'00
Berlín.	000'00
París a la vista.	25'60 a 25'50
Londres a la vista.	31'57 a 00'00
Idem a 60 días vista.	00'00 a 00'00
Idem a 90 id. id.	00'00 a 00'00

**MATADERO**

Reses cortadas los días que a continuación se expresan, con su peso y procedencia:

Día 26 Mayo.—1 buey, 222 kilos, Binifamís (Alayor); 1 vaca, 168, Bintaufa Vey; 1 ternero, 165, son Picart (Mercadal); 1 id., 177, es Bach (Alayor); 1 ternero, 104, Binifamís (id.); 5 carneros, 57, Binicudrell de Dalt (S. Cristóbal); 4 id., 43, Cugilló Gran; 10 id., 90, 5 de Furmet Vey, 4 de son Gurneset (Ferreries) y 1 de ses Fontenillas (Mercadal); y 1 cebra, 16, St Jordi (id.)

**Compañías y Sociedades**

**LA MARÍTIMA**

COMPANÍA MAHONESA DE VAPORES

Desde 1.º del próximo mes de Junio regirán nuevas tarifas de fletes en los vapores de esta Empresa, las cuales desde dicho día se facilitarán impresas a los señores cargadores que las soliciten en el despacho de la Dirección, y de los representantes de «La Marítima» en Barcelona y Palma señores Amengual y C.º, Dormitorio de San Francisco, 13, bajos, Barcelona, y Sres. D Pedro M. Granada y Hermano, Plaza de Antonio Maura, 4, Palma.

Al regir dichas tarifas quedará suprimido el cobro de ptas. 0'60 por tonelada que se venía pagando en concepto de derechos.

Los fletes que se consignan en la línea de Barcelona a Mahon se entenderán de muelle a muelle, es decir, comprendidos todos los gastos que origine el despacho y embarque de los géneros en Barcelona y desembarque en Mahon; de modo que los cargadores que cuiden en Barcelona de despachar el conocimiento y entreguen la carga en el muelle al jefe de la colla de «La Marítima», pueden encargar el despacho de Aduanas a cualquiera de las Agencias de los Sres. Amengual y C.º, D. Francisco Novelle, Sres. Moll y Corominas en liquidación; Sres. Jureda y Robirosa, D B Pomar Kleber, y Sres. Vda. Orfila Cert, Creus y Domenech, y recoger en Mahon la carga en el muelle mediante presentación del respectivo conocimiento, sin tener absolu-

tamente mas gasto que el flete consignado en la tarifa para la línea de Barcelona a Mahon.

Si se encarga el despacho de Aduanas a cualquier otra Agencia no mencionada, el gasto respectivo será por cuenta del cargador.

«La Marítima» no se encarga del acarreo de domicilio a muelle y de muelle a domicilio, cuyo gasto no es necesario puesto que los géneros pueden comprarse «sobre muelle Barcelona» como se hacía antiguamente —Mahon 25 Mayo 1900.—Por «La Marítima», Compañía Mahonesa de Vapores. —El Director Naviero, Juan F. Taltavull.

**Banco de Mahon**

La suscripción para el empréstito al 5 por 100 amortizable estará abierta en estas oficinas hasta el sábado 2.º del corriente a las seis de la tarde.—Mahon 1.º de Junio de 1900.—Por el Banco de Mahon.—El Director-Gerente, J. J. Rodriguez.

**Telegramas**

**El Bien Público**

(No se permite su reproducción en esta ciudad)

Madrid 31

Uno de los industriales de la Union Comercial el Sr. Costa, ha pagado su contribucion de abogado.

Telegrafian de Cáceres que en la corrida de toros que se efectuaba ayer, el cuarto bicho dió una cornada en la pierna derecha de Lagartijo.

El paciente mejora.

Madrid 31.

En el Consejo de ministros celebrado con asistencia de S. M. la Reina se acordó no conceder la audiencia solicitada por los industriales dado la forma en que viene redactada la petición.

Créese conjurada la crisis.

Madrid 1.º

En el Círculo Mercantil se han reunido los Sres Paraiso, Bermejo y Muniesa, acordando hacerse solidarios de la carta en la que se pedía una audiencia a S. M. la Reina.

El Sr. Silvela ha manifestado que se encuentra satisfecho de la marcha de la recaudacion de los impuestos.

Madrid 1.º

Londres.—Créese, según rumores populares que el presidente Krüger está prisionero de los ingleses.

El general Roberts en telegrama oficial participa que ayer por la mañana hizo su entrada en Johannesburg.

Madrid 1.º

Londres.—Los ingleses se han apoderado por sorpresa de un campamento boer cogiendo muchos prisioneros y abundantes provisiones.

Los ingleses condenan a todo rebelde que encuentran con las armas en la mano al pago de 100 libras ó seis meses de cárcel a elegir.

Imp. de M. Parpal

# AYUNTAMIENTO DE MAHON

## ARBITRIOS

Desde 1.º de Julio próximo regirán en este Municipio los siguientes arbitrios:

## LICENCIAS

### Para venta de carnes

Por cada puesto de venta de carnes vacunas, lanares y cabrias, diez ptas. mensuales

En calles de 1.ª clase	En calles de 2.ª clase	En calles de 3.ª clase
Ptas. 10'00	Ptas. 10'00	Ptas. 10'00

### Para obras de nueva constuccion

Por cada metro lineal de fachada en edificios de planta baja

Por cada metro lineal de fachada en edificios de planta baja y un piso

Por cada metro lineal de fachada en edificios de planta baja y dos ó mas pisos

En calles de 1.ª clase	En calles de 2.ª clase	En calles de 3.ª clase
Ptas. 1'00	Ptas. 0'80	Ptas. 0'60

### Para obras de reforma en la fachada

Cuando un edificio se eleve en uno ó mas pisos pagará por metro lineal igual cuota que si se tratara de una obra de nueva construcción

Por cada abertura que se practique en fachadas existentes

Por cada abertura que se ciegue en fachadas existentes

Por cada abertura que se reforme en fachadas existentes

Por cualquier otra obra de reforma que se verifique en las fachadas, ya sean de ornato ó de consolidación

En calles de 1.ª clase	En calles de 2.ª clase	En calles de 3.ª clase
Ptas. 2'00	Ptas. 1'60	Ptas. 1'20

En calles de 1.ª clase	En calles de 2.ª clase	En calles de 3.ª clase
Ptas. 3'00	Ptas. 2'40	Ptas. 1'80

### Blanqueo y enlucidos

Por cada metro lineal de fachada en edificios de planta baja debiendo contribuir solo la fachada principal

Por cada metro lineal de fachada en edificios de planta baja y un piso debiendo contribuir solo la fachada principal

Por cada metro lineal de fachada en edificios de planta baja y mas de un piso debiendo contribuir solo la fachada principal

En calles de 1.ª clase	En calles de 2.ª clase	En calles de 3.ª clase
Ptas. 0'30	Ptas. 0'25	Ptas. 0'20

En calles de 1.ª clase	En calles de 2.ª clase	En calles de 3.ª clase
Ptas. 0'60	Ptas. 0'50	Ptas. 0'40

En calles de 1.ª clase	En calles de 2.ª clase	En calles de 3.ª clase
Ptas. 0'90	Ptas. 0'75	Ptas. 0'60

## OBSERVACIONES

Se considerarán obras de nueva construcción á los efectos del pago del arbitrio la reedificación de las fachadas aunque no se reedifique el interior de los edificios.

### Arbitrios sobre ocupacion en la via pública

Los puestos de venta de verduras, hortalizas, legumbres verdes, flores, huevos, queso, tubérculos, frutas verdes, leche, caza, aves domésticas muertas ó vivas, enteras ó en trozos, pagarán cuando se establezcan en la población y fuera del mercado por día:

En las calles de primera clase quince céntimos	0'15
En id. de segunda clase diez céntimos	0'10
En id. de tercera clase cinco céntimos	0'05

Los vendedores ambulantes de frutas, loza, quincalla y otros efectos que tomen puesto en la plaza de la Pescadería deberán colocarse en los puestos marcados con piedra blanca y pagarán por día veinte y cinco céntimos y si utilizan los puestos de venta durante la noche pagarán una nueva cuota

Los que vendan carnes frescas de cerdo, tocino ó embutidos en tiendas ó en sus propios domicilios pagarán por cada cerdo cincuenta céntimos

Los ambulantes de los anteriores géneros pagarán por día quince céntimos

Por cada cerdo vivo que se presente á la venta en el mercado pagarán cinco céntimos

Pagarán igual cuota que si ocuparan puesto en el mercado los vendedores ambulantes de intestinos, verduras, hortalizas, legumbres verdes, flores, caza, aves domésticas muertas ó vivas, enteras ó en trozos, huevos, queso, embutidos, tocino, frutas, loza, quincalla y otros efectos

Los ambulantes de carbon pagarán por día y carretada veinte y cinco céntimos

Los demás ambulantes de géneros no comprendidos en la tarifa como cal, sal, pan, vino, sifones y otros similares pagarán por día cinco céntimos

Por cada metro cuadrado ó fracción de metro que se ocupe de la vía pública por los casinos, cafés y casas de bebida debiéndose contar cada sillita ó cada mesa por medio metro cuadrado, cuota diaria cinco céntimos

Por cada metro cuadrado ó fracción de metro de la vía pública que se ocupe por las tiendas sean de la clase que fueren para la exposición de géneros (fuera de los mercados) pagarán por cada día cinco céntimos. Se exceptúan los puestos que se refiere el primer párrafo

Por cada metro cuadrado ó fracción de metro de la vía pública que se emplee con motivo de las obras que se verifiquen en los edificios ó solares por cada día tres céntimos

Por cada metro cuadrado ó fracción de metro de la vía pública que se ocupe por las tiendas para el embalaje y desembalaje de géneros, diez céntimos

Por cada metro cuadrado ó fracción de metro de la vía pública que se utilice para fines industriales á excepcion de cuando se trate únicamente de operaciones de carga y descarga tres céntimos por día

Los vendedores ambulantes de leche por cada diez cabras ó sea hasta diez cabras por día cinco céntimos

Los id. id. de id. por cada una que exceda de diez un céntimo

Por cada burra ó vaca por día cinco céntimos

Por cada mostrador escaparate ó aparador que sobrepasa de la fachada cincuenta céntimos mensuales

Lo que se inserta en este periódico para conocimiento del público y á fin de que los interesados hagan las reclamaciones que procedan sobre la clasificación de calles para la exacción de dichos arbitrios conforme á su categoría, dentro del plazo de quince días á contar desde hoy.—Mahon 1.º Junio, 1900.—El Alcalde-Presidente, Guillermo Pons

## CLASIFICACION DE LAS CALLES

DE 1.ª CLASE: Plaza Constitución, Portal de Mar, Nueva, Angel, Plaza Vieja, Isabel II, Iglesia hasta Buenaire, Hannover, San Roque, Buenaire, Rosario, Plaza San Francisco, Prieto y Cales hasta Frailes, Cifuentes hasta Andreu Morera, Bastion, San Jorge, Cos Gracia hasta Iglesia Concepcion, Plaza Arravaleta, Daya, Anunciavay, Plaza Principe, Plaza Carmen, Plaza Pescaderia, Arravaleta, Plaza Miranda, Carmen hasta Santa Eulalia, Castillo hasta Reina y Infantá hasta Gracia

DE 2.ª CLASE: Alonso III, Puente, Castillo, Plaza del Retiro, Iglesia desde Buenaire, Rector, Frailes, Prieto y Cales desde Frailes, Cardona y Oñila, Cifuentes desde Andreu, Ramis, Plaza Esplanada, Luna, San Bartolomé, San José Cos desde Iglesia Concepcion, Gracia, San Fernando, Comercio, Norte, Concepcion hasta Santa Catalina, Plaza San Roque, Santa Catalina, Carmen desde Santa Eulalia á San Elias, Santa Eulalia, San Elias, Castillo desde Reina, Plana, Reina y Infanta desde Gracia á San Lorenzo

DE 3.ª CLASE: Conquista, Arco, Santo Cristo, Alba, Alayor, San Antonio, San Gerónimo, San Jaime, Andreu, Sol, Alameda, Mercader, Santa Escolástica, Montañez, Santa Victoria, Ciudadela, San Clemente, Vassallo, Pino, Carretera San Luis, San Alberto, Estrella, San Gabriel, Oñila, Pescadores, Concepcion desde Santa Catalina, San Nicolás, San Sebastian, Santa Ana, Santa Teresa, Santa Cecilia, Santa Rosa, Bellayista, Carmen desde San Elias hasta el fin, San Carlos y San Guillermo, San Juan y San Pablo, Infanta desde San Lorenzo, San Luis Gonzaga, San Cirilo, Ramirez, Campamento, San Manuel, San Andrés y Fernando, calle Maria, Rampa, Abundancia, Cuesta Vieja, Andén Poniente, Andén Levante y Calafiguera.

(Nota). Todos los pueblos y edificios que lindan con vías públicas pertenecientes á este distrito Municipal se consideran como de tercera clase.

**TOS: CATARROS  
BRONQUITIS: TISIS  
PERLAS ANTISEPTICAS SOL**

Depósito: farmacia Sol: Cortes, 226.—Barcelona.

## CARRETON

Se vende uno con muelles en muy buen estado, elegante y de sólida construcción. En esta imprenta informarán.

# OBSEQUIO Á NUESTROS ABONADOS

## GRAN REGALO EXTRAORDINARIO DEL SALON PARÉS

Jamás se había presentado á los amigos del arte una ocasion tan magnífica como la actual, para adquirir una reproducción verdaderamente artística que satisfaga el gusto mas exigente y alcance á decorar el mas suntuoso de los salones. El GRAN REGALO ofrecido al público inteligente por el SALON PARÉS, consiste en la esplendorosa oleografía de un cuadro de LUIS GRANER, donde campean las mas brillantes dotes del genial artista catalán para los efectos de luz artificial.

# LA PANTALLA ROJA

se titula este alucinante lienzo, que puede considerarse como compendio y suma de cuanto mejor ha producido este artista en materia de nocturnos espectáculos alumbrados por sorprendente luz: cinco populares tipos de jugador de brisca, pintorescamente agrupados al rededor de una mesa, tomando parte en la partida unos, curioseando los restantes las peripecias de juego, y, alumbrados todos por los fantásticos rayos de un quinqué con PANTALLA ROJA constituyen el interesante asunto de la celebrada pintura de

# LUIS GRANER

no menos valiosa por la expresion y el carácter de las figuras, que por el maravilloso efecto de luz con que aparecen vivamente iluminados. La magnífica reproducción en colores de LA PANTALLA ROJA mide, como su celebrado pendant «Los Bebedores», 60 centímetros de alto por 90 de ancho, y aunque su valor intrínseco es de 25 pesetas cada ejemplar, á fin de que pueda ser adquirido por todos los aficionados, se le ha fijado un precio mínimo de 5 pesetas que regirá únicamente desde el día 1.º al 15 de Junio próximo. Durante este plazo bastará para la adquisición de la preciosa oleografía de LA PANTALLA ROJA, presentar á esta redaccion el número de EL BIEN PÚBLICO en que publiquemos el presente aviso.